



CONTRATO No. 170-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, legalmente representada por el Dr. Leonardo Estrada, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor César Augusto Valladolid Criollo, por sus propios derechos a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la "ADQUISICION DE LIBROS PARA LA FSCH DE LA ESPOL".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-087-2015 para la "ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA FSCH DE LA ESPOL".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840109 Libros y Colecciones según consta en la certificación presupuestaria No. 3928 del 12 de septiembre del 2015 emitida por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de octubre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Se realizó la respectiva puja el día 16 de noviembre siendo el Oferente adjudicado el Señor Valladolid Criollo César Augusto
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Dr. Leonardo Estrada, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad mediante Resolución de Adjudicación SIE-ESPOL-087-2015 del 18 de noviembre del 2015, adjudicó la "ADQUISICION DE LIBROS PARA LA FSCH DE LA ESPOL" al Oferente Valladolid Criollo César Augusto por un Valor de USD 9610,00 (Nueve mil seiscientos diez con 00/100 Dólares Americanos) SIN IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
 - e) La resolución de adjudicación.
 - f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer, entregar en perfectas condiciones e instalar los bienes objeto de esta contratación, esto es la "ADQUISICION DE LIBROS PAR LA FSCH DE LA ESPOL" y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y que están detalladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de US\$ 9,610.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) SIN IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.



4.3 En virtud de los bienes objetos del contrato es decir los libros académicos, estos no generan el impuesto al valor agregado ecuatoriano IVA.

NO	ISBN	TITULO	ED	AUTOR	EDITORIAL	AÑO	CANTIDAD	Precio Unitario	Precio Total
1	9789708309797	MERCADOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	8 ED	JEFF MADURA	CENGAGE LEARNING	2010	5	116.80	\$ 584.00
2	9786071508344	CONTABILIDAD INTERMEDIA	3 ED	ROMERO LOPEZ JAVIER	MC GRAW HILL	2011	5	97.70	\$ 488.50
3	9789560000071	PROPOSICIONES EN TORNO A LA HISTORIA DE LA DANZA	1 ED	PEREZ CARLOS	LOM EDITORIAL	2008	5	39.91	\$ 199.55
4	9788420542621	GESTION DE LA CALIDAD	1 ED	CAMSON	PEARSON	2007	5	147.50	\$ 737.50
5	9788478290796	CRECIMIENTO ECONOMICO	1 ED	WEIL DAVID	PEARSON	2006	5	48.80	\$ 244.00
6	9780199556601	MARKETING ORATNG COMPETITIVE ADVANTAGE	2 ED	WEST DOUGLAS, FORD JOHN, BRAHIM ESSAM	OUP OXFORD	2012	5	191.24	\$ 956.20
7	9786073229166	MATEMATICAS PARA ADMINISTRACION Y ECONOMICA	12 ED	HAEUSSLER ERNEST F.	PEARSON	2014	10	61.98	\$ 619.80
8	9786073214179	PROBABILIDAD Y ESTADISTICA PARA INGENIERIA Y CIENCIAS	9 ED	WALPOLE	PEARSON	2012	10	56.46	\$ 564.60
9	9789706865489	TEORIA MICROECONOMIA PRINCIPIOS BASICOS Y APLICACIONES	9 ED	NICHOLSON WALTER	CENGAGE LEARNING	2007	10	165.23	\$ 1,652.30
10	9789702606420	PUBLICIDAD	16 ED	KLEPPNER RUSELL	PEARSON	2005	5	66.71	\$ 333.55
11	9788498769821	ECONOMIA MUNDIAL		DOMENECH DE SORIA, MARQUEZ RAMOS, MARTI SELVA, MARTNEZ GOMEZ	EDITORIAL TRANT LO BLANCH	2010	5	61.07	\$ 305.35
12	978-0138062127	DISCRETE EVENT SYSTEM SIMULATION	5 ED	BANKS JERRY	PEARSON	2010	5	413.92	\$ 2,069.60
13	9783639551068	ECONOMIA DE LA EDUCACION Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	1 ED	HERRERA LLAMAS JORGE	PUBLICIA	2013	5	171.01	\$ 855.05
								Sub-Total	\$ 9,610.00

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos se harán realizarán de la siguiente manera:

Pago al 100 por ciento contra entrega recepción de los bienes objeto de esta contratación a entera satisfacción de la ESPOL, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el artículo 124 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En el presente contrato no se presentan garantías

6.2 El proveedor deberá presentar en perfecto estado los libros, para lo cual deberá trasladarlos sin costo alguno al centro de información integral. El proveedor deberá cambiar los libros que se encuentren con fallas sin costo alguno. El proveedor deberá entregar los libros con las últimas ediciones al 2015 en los que las casas editoriales lo hayan publicado, caso contrario se respetará la última fecha de edición de la casa editora.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 30 días calendario, desde la fecha de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 La contratista conviene en pagar al contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Trascurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente y por las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista detalladas en el presente documento.
- ✓ Ingresar y/o entregar falsa información, relacionada al objeto de la contratación
- ✓ Por incumplimiento de alguno de los requerimientos solicitados dentro de las especificaciones técnicas

Handwritten signatures



La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 En virtud de que las condiciones de entrega y pagos del presente contrato son inmediatas, no se sujetará a reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Manuel Ruiz Yambay en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administrador de Contrato:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
 - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
 - Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
 - Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
 - Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
 - Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
 - Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
 - Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
 - Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
 - Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;



- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

12.3 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de las Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS; Cantón: GUAYAQUIL; Parroquia: Bolívar (Sagrario); Calle: Colón Número: 818 Intersección: Lorenzo de Garaycoa Referencia: Diagonal al Almacén Tía Teléfono: 2329518 Email: ediciones-valladolid@hotmail.com Código Postal: 091003

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de diciembre del 2015.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)


Dr. Leonardo Estrada
Delegado de la Máxima Autoridad

CONTRATISTA


César Augusto Valladolid Criollo
RUC: 0912143773001

Elaborado por: Lcda. Pamela Marín.

